



CNR

Centro Nacional de Registros

**ACUERDO DE CONSEJO
DIRECTIVO**

**VERSION PÚBLICA DE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

**De conformidad al Artículo
24, letra “a”**

ACUERDO No. 81-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, de la agenda aprobada, denominado: **Solicitud de permiso especial para** de la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las doce horas del catorce de mayo de dos mil diecinueve; punto expuesto por la Gerente de Desarrollo Humano –GDH–, licenciada Patricia Barakat de Auerbach, y

CONSIDERANDOS:

- I) Que aproximadamente hace dos años, fue concedido a un permiso especial por parte del Consejo Directivo del CNR, para brindar los cuidados necesarios a su hijo, en razón de haber estado ingresado en el Hospital Infantil Benjamín Bloom, con el gravísimo diagnóstico de
- II) Que en el mes de febrero del presente año, le diagnosticaron al referido niño el síndrome antes dicho, habiéndole internado por segunda vez en el Hospital Benjamín Bloom, en la Unidad de Cuidados Intensivos, y quien ha requerido de un cuidado permanente por parte de su madre utilizando toda su disponibilidad de permisos con goce de sueldo, amparada en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), los cuales a la fecha se encuentran agotados.
- III) Que la base legal para realizar la solicitud de licencia especial, porque las regladas en el contrato colectivo se encuentren agotadas son: El Estado debe proteger la salud física, mental y moral de los menores (conforme al artículo 35, inciso 1° de la Constitución de la República); la salud de los habitantes de la República constituye un bien público (artículo 65, inciso 1° de la Constitución de la República); también se encuentra regulaciones en las Normas de Familia y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia –LEPINA, las que establecen principios y disposiciones orientadas al derecho a la protección de la salud física de los menores, así como la obligación correlativa de sus padres.
- IV) Es por ello, y con base a lo expuesto anteriormente, solicita al Consejo Directivo, se le conceda permiso especial con goce de salario, a partir del 1 al 18 de abril del 2019 y del 19 de abril al 17 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, por cuidados post hospitalarios, según constancia médica emitida por el doctor

POR TANTO, en base a lo expuesto, conforme a las disposiciones Constitucionales y Legales mencionadas, y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo



